



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXV - Nº 13

CÓRDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar

E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 508

Córdoba, 30 de diciembre de 2011

VISTO: El expediente Nº 0039-046325/2011.

Y CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 6 de diciembre de 2011 el Poder Judicial solicita se contemple la posibilidad de diferir la implementación del SUAF en esa Jurisdicción para el ejercicio 2013, en virtud de que el sistema informático que posee en la actualidad tiene prestaciones específicas y puntuales como el "módulo de contrataciones" y "módulo de stock", los que son de suma utilidad para el servicio administrativo en cuestión.

Que mediante la referida nota asumen el compromiso de realizar una ordenada implementación del SUAF coordinada y consensuada con los órganos operativos dependientes de este Ministerio, a partir del 15 de febrero de 2012.

Que en base a lo expuesto precedentemente y atento a las excepciones transitorias otorgadas para los ejercicios 2010 y 2011 mediante Resoluciones Ministeriales Nº 384/09 y 459/10 respectivamente, se deberá diseñar un cronograma de cumplimiento de etapas para el ejercicio 2012 que asegure la definitiva inserción del sistema SUAF en el ámbito del Poder Judicial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 9º y 108 de la Ley Nº 9086 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 993/11,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR transitoriamente al Poder Judicial de la obligatoriedad de aplicar el "Sistema Único de Administración Financiera – SUAF" durante el ejercicio económico financiero 2012.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Poder Judicial, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la

CONTINÚA EN PÁGINA 4

CONTADURÍA GENERAL de la PROVINCIA

Designan Delegados Contables

Resolución Nº 2

Córdoba, 13 de febrero de 2012

VISTO: El expediente Nº 0039-041995/2010, lo dispuesto por el Decreto Nº 1274/10 y la Resolución Nº 12/10 de la Contaduría General de la Provincia y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1274/10 dispone que el control preventivo de los documentos que dispongan libramientos de pagos, cuyos actos administrativos hayan sido visados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, será realizado por Delegados Contables designados por la Contaduría General de la Provincia.

Que atento al intenso trabajo desarrollado hasta el momento en materia de control preventivo, y el incremento sustancial de Actos Administrativos que disponen gastos, surge la necesidad de incorporar nuevos Delegados Contables, buscando con ello dar mayor eficiencia y celeridad a los trámites administrativos en curso.

Que, asimismo, es necesario dar de baja a dos Delegados Contables que por diferentes motivos, no ejercerán más dicha función.

Que por todo lo dicho, se considera en esta instancia oportuno, necesario y conveniente, modificar el Anexo I de la Resolución 13/2010 de esta Contaduría General, a los efectos de depurar y actualizar el listado de Delegados Contables autorizados a realizar el mencionado control preventivo de documentos que disponen libramientos de pagos.

POR ELLO, lo dispuesto por el Decreto Nº 1274/10 y por el Art. 108 de la Ley Nº 9086.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como Delegados Contables de la Contaduría General de la Provincia a los Agentes cuya nómina obra en el Anexo I con 1 (una) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR a los Delegados Contables designados en el presente instrumento legal, a efectuar el control preventivo dispuesto por Decreto 1274/10 y por Resolución 12/2010 y modificatorias de la Contaduría General, a partir del día 13 de febrero de 2012, fecha ésta en la que quedará sin efecto la nómina de Delegados Contables aprobada por el Anexo I de la Resolución Nº 13/2010 de esta Contaduría General.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a los Servicios Administrativos, publíquese en el Boletín Oficial, en la página web de Gobierno y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO I

NOMINA DE AGENTES DESIGNADOS COMO DELEGADOS
CONTABLES DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
Abregú, Marina Belén	29.030.644
Canali, Dante Augusto	27.672.871
De la Fuente, María Soledad	25.246.561
Díaz, Marcela	28.583.336
Fernandez, Luciana Soledad	31.357.382
Loza, Elena Graciela	25.858.016
Navarro Bustamante, Melisa Andrea	32.099.684
Pécora, César Federico	30.473.898
Peralta, María Laura	30.843.927
Piccardi, Carolina Patricia	28.851.969
Piva, Valeria Soledad	26.767.710
Quiroga, Facundo Martín	28.008.705
Ulas, Cristian David	27.542.960
Willatowski, Emiliano	30.470.784
Yaryura, Mariela del Valle	27.657.711

DIRECCIÓN GENERAL de CATASTRO

Resolución Nº 2

Córdoba, 26 de enero de 2012

Expte. Nº 0033-064557/12

VISTO lo informado por el área Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2010 en la Localidad de Quilino;

Y CONSIDERANDO:

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 2

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos.-

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a ésta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.-

QUE asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2010, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir de 1° de Enero de 2011.-
QUE el procedimiento implementado no exime

al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).-

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2011, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Quilino en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO A RESOLUCIÓN N° 2

NOMENCLATURA	CUENTA	SUP CUB	CAT	TIPO_SUP	AÑO_CONST	AÑO_HAB
1702230101001002000	170210129301	57	3	P	2010	2011
1702230101001007000	170211220204	49	3	P	2010	2011
1702230101002005000	170215058720	79	3	P	2010	2011
1702230101002006000	170210139012	58	3	P	2010	2011
1702230101003003000	170203749212	137	3	P	2010	2011
1702230101003003000	170203749212	0	0	PP	2010	2011
1702230101003004000	170209394297	169	3	P	2010	2011
1702230101003005000	170205251017	107	3	P	2010	2011
1702230101003006000	170202746988	125	3	P	2010	2011
1702230101004001000	170204593518	351	3	P	2010	2011
1702230101004002000	170210199007	112	3	P	2010	2011
1702230101004007000	170202861051	111	3	P	2010	2011
1702230101004008000	170218103661	88	3	P	2010	2011
1702230101004010000	170218107403	0	0	PP	2010	2011
1702230101005001000	170206155062	121	3	P	2010	2011
1702230101005002000	170215078810	108	3	P	2010	2011
1702230101005004000	170200720892	58	3	P	2010	2011
1702230101005004000	170200720892	0	0	PP	2010	2011
1702230101007001000	170200718481	54	3	P	2010	2011
1702230101007007000	170206190381	144	3	P	2010	2011
1702230101007010000	170209641707	89	3	P	2010	2011
1702230101008004000	170230969437	68	3	P	2010	2011
1702230101008004000	170230969437	0	0	PP	2010	2011
1702230101009002000	170203200741	70	3	P	2010	2011
1702230101009004000	170203239991	44	3	P	2010	2011
1702230101009006000	170208129115	69	3	P	2010	2011
1702230101009010000	170215058762	203	3	P	2010	2011
1702230101009011000	170200720299	58	3	P	2010	2011
1702230101009012000	170202861019	107	3	P	2010	2011
1702230101010002000	170203200750	57	3	P	2010	2011
1702230101010003000	170200718006	139	3	P	2010	2011
1702230101010004000	170210117752	123	3	P	2010	2011
1702230101010005000	170200719029	211	3	P	2010	2011
1702230101010006000	170205268157	85	3	P	2010	2011
1702230101010010000	170218107896	41	3	P	2010	2011
1702230101011001000	170200718901	136	3	P	2010	2011
1702230101012004000	170215078461	79	3	P	2010	2011
1702230101012010000	170209024139	0	0	PP	2010	2011
1702230101012012000	170205282630	423	3	P	2010	2011
1702230101012013000	170205273134	42	3	P	2010	2011
1702230101012014000	170215078500	51	3	P	2010	2011
1702230101012018000	170218101821	91	3	P	2010	2011
1702230101012019000	170218103408	176	3	P	2010	2011
1702230101012019000	170218103408	0	0	PP	2010	2011
1702230101013002000	170218106164	226	3	P	2010	2011
1702230101013004000	170218106181	112	3	P	2010	2011
1702230101013005000	170218106199	60	3	P	2010	2011
1702230101013006000	170218106202	55	3	P	2010	2011
1702230101013010000	170218106245	78	3	P	2010	2011
1702230101014001000	170203239851	70	3	P	2010	2011
1702230101014004000	170203200695	359	3	P	2010	2011

1702230101014005000	170200722372	40	3	P	2010	2011
1702230101016001000	170200718031	327	3	P	2010	2011
1702230101017001000	170205272383	134	3	P	2010	2011
1702230101017003000	170215065114	962	3	P	2010	2011
1702230101017006000	170218103459	70	3	P	2010	2011
1702230101017007000	170218103467	86	3	P	2010	2011
1702230101018003000	170205266294	61	3	P	2010	2011
1702230101018008000	170218103327	258	3	P	2010	2011
1702230101018009000	170218103335	598	3	P	2010	2011
1702230101018013000	170218108043	121	3	P	2010	2011
1702230101019003000	170200721031	222	3	P	2010	2011
1702230101019006000	170218101502	297	3	P	2010	2011
1702230101019008000	170218107811	47	3	P	2010	2011
1702230101020005000	170200719827	241	3	P	2010	2011
1702230101021002000	170202746783	85	3	P	2010	2011
1702230101021002000	170202746783	0	0	PP	2010	2011
1702230101021004000	170215066781	372	3	P	2010	2011
1702230101021005000	170210120435	146	3	P	2010	2011
1702230101021011000	170215091425	137	3	P	2010	2011
1702230101021011000	170215091425	0	0	PP	2010	2011
1702230101021014000	170215091450	45	3	P	2010	2011
1702230101021016000	170218101995	86	3	P	2010	2011
1702230101023001000	170206135568	164	3	P	2010	2011
1702230101023002000	170210055994	67	3	P	2010	2011
1702230101023004000	170206164011	112	3	P	2010	2011
1702230101023005000	170202861027	151	3	P	2010	2011
1702230101023006000	170202803710	42	3	P	2010	2011
1702230101024001000	170206135991	96	3	P	2010	2011
1702230101024001000	170206135991	0	0	PP	2010	2011
1702230101024003000	170218101839	228	3	P	2010	2011
1702230101024004000	170218101774	40	3	P	2010	2011
1702230101024005000	170218101766	51	3	P	2010	2011
1702230101024007000	170218104480	112	3	P	2010	2011
1702230101025001000	170202665724	280	3	P	2010	2011
1702230101025002000	170200719762	113	3	P	2010	2011
1702230101025005000	170200719746	96	3	P	2010	2011
1702230101025005000	170200719746	0	0	PP	2010	2011
1702230101025007000	170200720370	81	3	P	2010	2011
1702230101026001000	170200722411	40	3	P	2010	2011
1702230101026003000	170215058738	149	3	P	2010	2011
1702230101026004000	170206101612	69	3	P	2010	2011
1702230101026005000	170204578993	165	3	P	2010	2011
1702230101026006000	170200717760	195	3	P	2010	2011
1702230101026008000	170212281762	55	3	P	2010	2011
1702230101026010000	170200719789	143	3	P	2010	2011
1702230101026011000	170218104111	72	3	P	2010	2011
1702230101028002000	170200717638	689	3	P	2010	2011
1702230101028006000	170200718545	551	3	P	2010	2011
1702230101028007000	170200720434	234	3	P	2010	2011
1702230101028011000	170215086812	72	3	P	2010	2011
1702230101028012000	170215090364	78	3	P	2010	2011
1702230101028013000	170215090372	95	3	P	2010	2011
1702230101028013000	170215090372	0	0	PP	2010	2011
1702230101028014000	170218102959	181	3	P	2010	2011
1702230101029002000	170210127278	988	3	P	2010	2011
1702230101029003000	170202746686	0	0	PP	2010	2011
1702230101029004000	170200719908	81	3	P	2010	2011
1702230101029005000	170200721392	404	3	P	2010	2011
1702230101029005000	170200721392	0	0	PP	2010	2011
1702230101029006000	170200718596	78	3	P	2010	2011
1702230101029007000	170215062590	74	3	P	2010	2011
1702230101029008000	170209753904	200	3	P	2010	2011
1702230101029009000	170215062603	113	3	P	2010	2011
1702230101029010000	170202329198	111	3	P	2010	2011
1702230101029011000	170200719673	595	3	P	2010	2011
1702230101030001000	170200722429	216	3	P	2010	2011
1702230101030002000	170200720175	123	3	P	2010	2011
1702230101030003000	170202875648	213	3	P	2010	2011
1702230101030004000	170200719916	489	3	P	2010	2011
1702230101030008000	170202665775	74	3	P	2010	2011
1702230101030010000	170200718286	709	3	P	2010	2011
1702230101030011000	170200717573	173	3	P	2010	2011
1702230101030012000	170200722607	144	3	P	2010	2011
1702230101030015000	170218105800	201	3	P	2010	2011
1702230101030016000	170218105818	365	3	P	2010	2011
1702230101031001000	170200720884	74	3	P	2010	2011
1702230101031004000	170211467277	209	3	P	2010	2011
1702230101031005000	170200720728	93	3	P	2010	2011
1702230101031005000	170200720728	0	0	PP	2010	2011
1702230101031007000	170206133743	56	3	P	2010	2011
1702230101032002000	170209075809	310	3	P	2010	2011

1702230101032003000	170209340821	167	3	P	2010	2011	1702230101055005000	170204579001	108	3	P	2010	2011
1702230101032005000	170200717751	56	3	P	2010	2011	1702230101055007000	170200719185	129	3	P	2010	2011
1702230101032006000	170203508690	111	3	P	2010	2011	1702230101057002000	170200721252	123	3	P	2010	2011
1702230101032007000	170203239958	251	3	P	2010	2011	1702230101058007000	170218102207	88	3	P	2010	2011
1702230101032008000	170218102215	0	0	PP	2010	2011	1702230101059001000	170200719169	197	3	P	2010	2011
1702230101032009000	170218102223	45	3	P	2010	2011	1702230101059002000	170200720361	73	3	P	2010	2011
1702230101033004000	170205251041	232	3	P	2010	2011	1702230101059003000	170210119381	298	3	P	2010	2011
1702230101033006000	170215089226	112	3	P	2010	2011	1702230101062001000	170206127336	66	3	P	2010	2011
1702230101033007000	170215089234	65	3	P	2010	2011	1702230101063001000	170206137749	100	3	P	2010	2011
1702230101033008000	170215089218	48	3	P	2010	2011	1702230101064004000	170218101979	233	3	P	2010	2011
1702230101034009000	170218101677	168	3	P	2010	2011	1702230101064004000	170218101979	0	0	PP	2010	2011
1702230101034009000	170218101677	0	0	PP	2010	2011	1702230101066001000	170215093380	240	3	P	2010	2011
1702230101034010000	170206103496	128	3	P	2010	2011	17022301010660010000	170215093380	0	0	CP	2010	2011
1702230101034012000	170215087231	103	3	P	2010	2011	1702230101067002000	170200722305	165	3	P	2010	2011
1702230101035001000	170200722011	837	3	P	2010	2011	1702230101067003000	170218101570	46	3	P	2010	2011
1702230101035004000	170200721694	41	3	P	2010	2011	1702230101067006000	170200721066	41	3	P	2010	2011
1702230101035007000	170203743796	64	3	P	2010	2011	1702230101067007000	170205288883	80	3	P	2010	2011
1702230101035009000	170206190372	130	3	P	2010	2011	1702230101067010000	170200717816	96	3	P	2010	2011
1702230101036002000	170200719380	0	0	PP	2010	2011	1702230101068004000	170203743800	151	3	P	2010	2011
1702230101036008000	170218102380	171	3	P	2010	2011	1702230101068005000	170205279205	44	3	P	2010	2011
1702230101036009000	170218102444	188	3	P	2010	2011	1702230101069001000	170206175292	43	3	P	2010	2011
1702230101036011000	170218102452	135	3	P	2010	2011	1702230101071002000	170200721007	172	3	P	2010	2011
1702230101036016000	170230969321	75	3	P	2010	2011	1702230101071004000	170212094407	105	3	P	2010	2011
1702230101036017000	170218103386	85	3	P	2010	2011	1702230101072004000	170211216711	185	3	P	2010	2011
1702230101036018000	170218103394	46	3	P	2010	2011	1702230101072005000	170204184529	186	3	P	2010	2011
1702230101036019000	170218103505	50	3	P	2010	2011	1702230101072005000	170204184529	0	0	PP	2010	2011
1702230101036019000	170218103505	0	0	PP	2010	2011	1702230101072006000	170200720566	77	3	P	2010	2011
1702230101036023000	170218108191	68	3	P	2010	2011	1702230101072007000	170210139021	60	3	P	2010	2011
1702230101037001000	170202747682	89	3	P	2010	2011	1702230101075001000	170218102037	58	3	P	2010	2011
1702230101037002000	170205288875	67	3	P	2010	2011	1702230101075002000	170200719797	141	3	P	2010	2011
1702230101037003000	170200720141	0	0	PP	2010	2011	1702230101075003000	170200721741	229	3	P	2010	2011
1702230101037014000	170218106270	62	3	P	2010	2011	1702230101076001000	170202271262	143	3	P	2010	2011
1702230101038002000	170215094050	56	3	P	2010	2011	1702230101076004000	170200717646	353	3	P	2010	2011
1702230101038003000	170200720680	67	3	P	2010	2011	1702230101076006000	170200717832	41	3	P	2010	2011
1702230101038003000	170200720680	0	0	PP	2010	2011	1702230101076007000	170206165602	50	3	P	2010	2011
1702230101038008000	170218104081	76	3	P	2010	2011	1702230101077001000	170200719886	104	3	P	2010	2011
1702230101039001000	170200720205	57	3	P	2010	2011	1702230101077003000	170202982797	204	3	P	2010	2011
1702230101039005000	170205255195	117	3	P	2010	2011	1702230101077006000	170200719363	0	0	PP	2010	2011
1702230101039013000	170215091174	107	3	P	2010	2011	1702230101077008000	170215066773	65	3	P	2010	2011
1702230101040002000	170202748395	93	3	P	2010	2011	1702230101078002000	170206193631	124	3	P	2010	2011
1702230101040004000	170200721481	43	3	P	2010	2011	1702230101078003000	170212177671	72	3	P	2010	2011
1702230101040005000	170210130899	108	3	P	2010	2011	1702230101079001000	170200719347	123	3	P	2010	2011
1702230101040006000	170202575504	150	3	P	2010	2011	1702230101079002000	170200720442	52	3	P	2010	2011
1702230101040007000	170202299051	94	3	P	2010	2011	1702230101079003000	170202982819	70	3	P	2010	2011
1702230101040008000	170202317491	72	3	P	2010	2011	1702230101079006000	170209383911	190	3	P	2010	2011
1702230101041001000	170215078381	113	3	P	2010	2011	1702230101079016000	170206194971	47	3	P	2010	2011
1702230101041004000	170200719665	148	3	P	2010	2011	1702230101079018000	170218101944	145	3	P	2010	2011
1702230101041005000	170200718448	113	3	P	2010	2011	1702230101079019000	170218101952	43	3	P	2010	2011
1702230101041006000	170215089919	102	3	P	2010	2011	1702230101081005000	170215062654	121	3	P	2010	2011
1702230101041006000	170215089919	0	0	PP	2010	2011	1702230101082004000	170215062859	40	3	P	2010	2011
1702230101041009000	170200721473	156	3	P	2010	2011	1702230101082021000	170218104331	56	3	P	2010	2011
1702230101041010000	170204190871	94	3	P	2010	2011	1702230101083001000	170218104773	0	0	PP	2010	2011
1702230101041011000	170200718251	76	3	P	2010	2011	1702230101083005000	170218104811	0	0	PP	2010	2011
1702230101042002000	170202422074	62	3	P	2010	2011	1702230101083008000	170218104846	66	3	P	2010	2011
1702230101042003000	170206189056	55	3	P	2010	2011	1702230101086001000	170206103526	96	3	P	2010	2011
1702230101042004000	170200717905	66	3	P	2010	2011	1702230101086001000	170206103526	0	0	PP	2010	2011
1702230101042005000	170200720582	86	3	P	2010	2011	1702230101086005000	170215089731	46	3	P	2010	2011
1702230101042006000	170200717701	78	3	P	2010	2011	1702230101086005000	170215089731	0	0	PP	2010	2011
1702230101042012000	170202803582	53	3	P	2010	2011	1702230101086007000	170218102525	53	3	P	2010	2011
1702230101042013000	170202317483	120	3	P	2010	2011	1702230101088002000	170218101456	285	3	P	2010	2011
1702230101042014000	170202803841	96	3	P	2010	2011	1702230101088004000	170218102096	60	3	P	2010	2011
1702230101044001000	170210117779	136	3	P	2010	2011	1702230101088007000	170218101669	439	3	P	2010	2011
17022301010440010000	170210117779	0	0	CP	2010	2011	1702230101089001000	170215091891	1863	3	P	2010	2011
1702230101046003000	170206146934	177	3	P	2010	2011	1702230101089001000	170215091891	1863	3	P	2010	2011
1702230101046007000	170218101260	54	3	P	2010	2011	1702230101089001000	170215091891	0	0	PP	2010	2011
1702230101047003000	170218102703	104	3	P	2010	2011	1702230101089001000	170215091891	0	0	PP	2010	2011
1702230101047012000	170218104668	92	3	P	2010	2011	1702230101089001000	170215091891	0	0	PP	2010	2011
1702230101047017000	170218104579	54	3	P	2010	2011	1702230101091001000	170205274289	63	3	P	2010	2011
1702230101048001000	170209314269	105	3	P	2010	2011	1702230101095003000	170210151349	442	3	P	2010	2011
1702230101048001000	170209314269	0	0	PP	2010	2011	1702230101096001000	170209748790	198	3	P	2010	2011
1702230101048002000	170215058771	100	3	P	2010	2011	1702230101096002000	170218101545	118	3	P	2010	2011
1702230101048005000	170210130911	0	0	PP	2010	2011	1702230101096008000	170218102126	95	3	P	2010	2011
1702230101048007000	170203749638	42	3	P	2010	2011	1702230101097008000	170218106113	53	3	P	2010	2011
1702230101050004000	170200719151	0	0	PP	2010	2011	1702230101097012000	170225554075	45	3	P	2010	2011
1702230101051002000	170200719177	71	3	P	2010	2011	1702230101103001000	170218102461	1076	3	P	2010	2011
1702230101051004000	170206130477	68	3	P	2010	2011	1702230101103001000	170218102461	0	0	PP	2010	2011
1702230101052018000	170218102746	46	3	P	2010	2011</							

1702230201003005000	170210766807	60	3	P	2010	2011	1702230201020004000	170202172418	66	3	P	2010	2011
1702230201003007000	170200720850	48	3	P	2010	2011	1702230201020006000	170204186602	91	3	P	2010	2011
1702230201003010000	170210117761	88	3	P	2010	2011	1702230201020007000	170202746970	57	3	P	2010	2011
1702230201003010000	170210117761	0	0	PP	2010	2011	1702230201020008000	170215065700	146	3	P	2010	2011
1702230201004001000	170206191395	98	3	P	2010	2011	1702230201021001000	170215087525	81	3	P	2010	2011
1702230201004003000	170204597874	240	3	P	2010	2011	1702230201021002000	170200719924	72	3	P	2010	2011
1702230201005003000	170206125155	135	3	P	2010	2011	1702230201021003000	170215060155	125	3	P	2010	2011
1702230201005005000	170205290691	86	3	P	2010	2011	1702230201021006000	170200720221	292	3	P	2010	2011
1702230201005006000	170206119724	45	3	P	2010	2011	1702230201021008000	170200717654	53	3	P	2010	2011
1702230201005006000	170206119724	0	0	PP	2010	2011	1702230201026001000	170200720469	52	3	P	2010	2011
1702230201005008000	170203942349	70	3	P	2010	2011	1702230201026003000	170206147159	137	3	P	2010	2011
1702230201005009000	170218101553	43	3	P	2010	2011	1702230201028002000	170209898023	89	3	P	2010	2011
1702230201007009000	170218102631	125	3	P	2010	2011	1702230201031001000	170218104749	49	3	P	2010	2011
1702230201008001000	170210128126	88	3	P	2010	2011	1702230201031002000	170202875508	70	3	P	2010	2011
1702230201008002000	170200720647	47	3	P	2010	2011	1702230201034001000	170206144443	113	3	P	2010	2011
1702230201008003000	170206118752	58	3	P	2010	2011	1702230201034003000	170210143184	109	3	P	2010	2011
1702230201008003000	170206118752	0	0	PP	2010	2011	1702230201035003000	170200718073	81	3	P	2010	2011
1702230201009001000	170202173252	228	3	P	2010	2011	1702230201035004000	170200719304	50	3	P	2010	2011
1702230201009001000	170202173252	0	0	PP	2010	2011	1702230201035006000	170202554779	41	3	P	2010	2011
1702230201009002000	170205280548	160	3	P	2010	2011	1702230201036001000	170209123838	44	3	P	2010	2011
1702230201009005000	170209350397	99	3	P	2010	2011	1702230201036003000	170203358922	66	3	P	2010	2011
1702230201009007000	170202746929	55	3	P	2010	2011	1702230201036004000	170211451427	42	3	P	2010	2011
1702230201009009000	170206127611	98	3	P	2010	2011	1702230201037004000	170218101715	98	3	P	2010	2011
1702230201010008000	170218105087	43	3	P	2010	2011	1702230201037005000	170215088742	197	3	P	2010	2011
1702230201010008000	170218105087	0	0	PP	2010	2011	1702230201037008000	170218101723	108	3	P	2010	2011
1702230201010010000	170218105109	59	3	P	2010	2011	1702230201038002000	170211652104	57	3	P	2010	2011
1702230201011002000	170215060031	0	0	PP	2010	2011	1702230201038005000	170215085549	56	3	P	2010	2011
1702230201011003000	170218104439	68	3	P	2010	2011	1702230201039001000	170200718138	108	3	P	2010	2011
1702230201011004000	170218104722	52	3	P	2010	2011	1702230201039005000	170218101049	83	3	P	2010	2011
1702230201011007000	170218105141	193	3	P	2010	2011	1702230201041001000	170203940923	75	3	P	2010	2011
1702230201011009000	170218104498	44	3	P	2010	2011	1702230201041002000	170205265018	122	3	P	2010	2011
1702230201013001000	170218107357	98	3	P	2010	2011	1702230201041003000	170205254008	136	3	P	2010	2011
1702230201013002000	170200718952	198	3	P	2010	2011	1702230201042001000	170210120451	84	3	P	2010	2011
1702230201013003000	170212094547	43	3	P	2010	2011	1702230201042004000	170204568084	56	3	P	2010	2011
1702230201013004000	170206132411	0	0	PP	2010	2011	1702230201042007000	170206103542	221	3	P	2010	2011
1702230201013007000	170212094555	104	3	P	2010	2011	1702230201042009000	170200717883	114	3	P	2010	2011
1702230201014004000	170206132356	88	3	P	2010	2011	1702230201044001000	170200721058	56	3	P	2010	2011
1702230201014006000	170204593275	98	3	P	2010	2011	1702230201045004000	170215085557	89	3	P	2010	2011
1702230201014008000	170200722356	156	3	P	2010	2011	1702230201047002000	170218105745	69	3	P	2010	2011
1702230201015001000	170206165611	73	3	P	2010	2011	1702230201048001000	170218101740	118	3	P	2010	2011
1702230201015007000	170200721848	178	3	P	2010	2011	1702230201048002000	170215093495	55	3	P	2010	2011
1702230201015008000	170218101430	106	3	P	2010	2011	1702230201048003000	170218102282	84	3	P	2010	2011
1702230201016002000	170218103980	252	3	P	2010	2011	1702230201048004000	170218103530	57	3	P	2010	2011
1702230201016004000	170218104005	310	3	P	2010	2011	1702230201048006000	170218103106	104	3	P	2010	2011
1702230201017001000	170200719720	64	3	P	2010	2011	1702230201048007000	170218103971	46	3	P	2010	2011
1702230201017003000	170202859430	74	3	P	2010	2011	1702230201049011000	170218108094	62	3	P	2010	2011
1702230201017008000	170206125121	158	3	P	2010	2011	1702230201051003000	170218102428	94	3	P	2010	2011
1702230201018003000	170202435567	83	3	P	2010	2011	1702230201051006000	170218104021	104	3	P	2010	2011
1702230201018005000	170202324099	0	0	PP	2010	2011	1702230201053006000	170218102991	109	3	P	2010	2011
1702230201018006000	170210124538	97	3	P	2010	2011	1702230201054004000	170218101235	137	3	P	2010	2011
1702230201019001000	170200718111	124	3	P	2010	2011	1702230201065002000	170218103114	78	3	P	2010	2011
1702230201019002000	170206140243	168	3	P	2010	2011	1702230201066012000	170218103700	54	3	P	2010	2011
1702230201019003000	170210950748	232	3	P	2010	2011	1702230201068007000	170218105982	141	3	P	2010	2011
1702230201020001000	170200720922	78	3	P	2010	2011	1702230201068017000	170218106105	55	3	P	2010	2011
1702230201020003000	170200720710	41	3	P	2010	2011	1702230201068021000	170218105770	143	3	P	2010	2011

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 508

Dirección General de Tesorería y Crédito Público
y al Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 504

Córdoba, 29 de diciembre de 2011

VISTO: El expediente N° 0463-046438/2011 y lo dispuesto en la Resolución N° 371/04 que establece la integración de las Comisiones de Seguimiento y de Recepción, constituidas en el marco de las previsiones del Decreto N° 535/04.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado dispositivo se dispuso el llamado a licitación nacional e internacional para la contratación de la colaboración en la reforma y fortalecimiento del sistema de administración tributaria y la gestión de cobranza extrajudicial en sede administrativa, de los tributos vencidos y otras obligaciones cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, cuya adjudicación se materializara por Decreto N° 1276/04.

Que dichas Comisiones tienen por objeto funciones vinculadas con la ejecución del contrato que motivara la referida licitación.

Que se hace necesario disponer la integración de la Comisión de Seguimiento con profesionales actualmente en funciones, Cr. Silvina Rivero, Secretaria de Administración Financiera; Cr. Luis Alberto Domínguez, Secretario de Ingresos

Públicos y Cr. Alejandro Caridad, Director General de la Dirección General de Rentas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 1002/11,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución como miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo 7 del Decreto N° 535/04 a la señora Secretaria de Administración Financiera, Cr. Silvina RIVERO (D.N.I. N° 21.403.145); al señor Secretario de Ingresos Públicos, Cr. Luis Alberto DOMINGUEZ (D.N.I. N° 16.410.368) y al señor Director General de la Dirección General de Rentas, Cr. Alejandro CARIDAD (D.N.I. N° 14.475.787).

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 510

Córdoba, 30 de diciembre de 2011

VISTO: El expediente N° 0463-034534/2006 en que se tramita la ampliación del Programa dispuesto por Decretos N° 1443/02, 013/05, 1645/05, 1851/06 y 2488/07 y las Resoluciones de este Ministerio N° 356/08, 324/09 y 406/10.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1443/02 el Poder Ejecutivo implementó con carácter extraordinario, un Programa de Relevamiento Catastral de inmuebles urbanos y rurales en todo el territorio de la Provincia.

Que a través de los Decretos N° 013/05, 1645/05 y 1851/06 se otorgaron sucesivas ampliaciones para proseguir la ejecución del referido Programa.

Que por Decreto N° 2488/07 se dispuso la ampliación del plazo de ejecución de que se trata, facultando al Ministro de Finanzas a prorrogar la vigencia del citado Programa, conforme a necesidades de política tributaria.

Que en uso de sus facultades este Ministerio, a través de las Resoluciones N° 356/08, 324/09 y 406/10 prorrogó el plazo de ejecución del referido Programa, operando su vencimiento el 31 de diciembre de 2011.

Que en atención al constante crecimiento del mercado inmobiliario y la notable expansión de la construcción operados en estos últimos años, resulta oportuno disponer la prórroga del plazo hasta el 31 de diciembre de 2012, en atención a la necesidad de lograr la incorporación de metros que incrementan la superficie de los bienes inmuebles susceptibles de tributación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la facultad conferida en el artículo 3° del Decreto N° 2488/07, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 73/11 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 994/11,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el plazo de ejecución del Programa de Relevamiento Catastral oportunamente dispuesto por Decreto N° 1443/02 y sus prórrogas, hasta el 31 de diciembre de 2012, en las mismas condiciones y operatoria establecidos en el aludido Decreto, excepto en lo referido al régimen de facilidades de pago para lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 2488/07.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 6

Córdoba, 20 de enero de 2012

VISTO: El Expediente N° 0165-089973/2012 por el que se solicita la creación de los Fondos Permanentes "B" –PAICOR–, "C" –EL HAMBRE MAS URGENTE– y "D" –AUDIENCIAS Y CEREMONIAL– del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Administración y Gestión Pública y la Secretaría Privada de Audiencias y Ceremonial.

Que por Resolución N° 503/11 de este Ministerio, se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2012 – Ley N° 10.011, en la cual se establece que el Servicio Administrativo de ambas Jurisdicciones es el Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la Creación de los Fondos Permanentes requeridos, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento de los Fondos Permanentes "B" y "D" cuya creación se propicia está constituida por rentas generales y la del Fondo Permanente "C" por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 17 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 7/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo Permanente "B" –PAICOR– del Ministerio de Administración y Gestión Pública por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 2°.- CREAR el Fondo Permanente "C" –EL HAMBRE MAS URGENTE– del Ministerio de Administración y Gestión Pública por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo II de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 3°.- CREAR el Fondo Permanente "D" –AUDIENCIAS Y CEREMONIAL– del Ministerio de Administración y Gestión Pública por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo III de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 21

Córdoba, 26 de enero de 2012

VISTO: El Expediente N° 0451-090051/2012 por el que se solicita la adecuación de la titularidad del Servicio Administrativo a cargo del Ministerio de Infraestructura de los Fondos Permanentes "V" – INSPECCION DE OBRAS – REPARACION DE ESCUELAS y "F" GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – CUENTA ESPECIAL y la ampliación de este último, creados por Resoluciones Ministeriales N° 37/09 y 03/04 respectivamente, y modificados por sus similares N° 371/10 y 52/05.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Infraestructura.

Que por Resolución N° 503/11 de este Ministerio se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2012 – Ley N° 10.011, y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a las modificaciones solicitadas, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la adecuación y ampliación solicitadas para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 17 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 21/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "F" GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – CUENTA ESPECIAL, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Infraestructura. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "V" – INSPECCION DE OBRAS – REPARACION DE ESCUELAS, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Infraestructura. Integra como Anexo II de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 3°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "F" GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – CUENTA ESPECIAL del Ministerio de Infraestructura hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado organismo.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 3

Córdoba, 19 de enero de 2012

VISTO: El expediente N° 0463-038716/2009, la Resolución Ministerial N° 040/09, modificada por sus similares N° 044/09 y 055/09, por la que se dispone

el alcance y modalidad de percepción del Fondo para Incentivo del Personal (FIP) formado por el seis coma noventa y dos centésimos por ciento (6,92%) del importe de la comisión mensual por el recupero de tributos vencidos que obtenga la UTE formada por Servicios y Consultoría S.A. y, Compañía de Gestión, Administración y Fiscalización S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el apartado 1.2 del Anexo I de la Resolución N° 040/09 y en tal sentido incorporar como inciso j) del mismo la inasistencia al personal que cumpla funciones de representación gremial de las entidades reconocidas por las Leyes N° 7233 y 9361, para asistir a los plenarios convocados por las autoridades gremiales.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 1/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR como inciso j) del apartado 1.2 del Anexo I de la Resolución N° 040/09, el siguiente:

"j) Asistencia a los plenarios convocados por autoridades gremiales, para los representantes de las entidades reconocidas por las Leyes N° 7233 y 9361, debiendo acreditar dicha asistencia en un plazo máximo de 48 horas con el certificado extendido por la entidad sindical con personería gremial respectiva".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 16

Córdoba, 23 de enero de 2012

VISTO: El Expediente N° 0524-037102/2012 por el que se solicita la adecuación de la titularidad del Servicio Administrativo a cargo del Ministerio de Seguridad de los Fondos Permanentes "A" GASTOS GENERALES; "C" –AGENCIAS PRIVADAS- CUENTA ESPECIAL; "D" COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO; "H" –SEGURIDAD NAÚTICA- y "T" –ACCIDENTES DE TRÁNSITO – CUENTA ESPECIAL del ex Ministerio de Gobierno, creados por Resoluciones Ministeriales N° 67/03, 161/04, 265/09, 285/05 y 63/04 respectivamente, y modificados por sus similares N° 55/04, 178/05, 26/08, 109/11, 20/08 y 183/09.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Seguridad.

Que por Resolución N° 503/11 de este Ministerio, se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2012 – Ley N° 10.011, y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 5
RESOLUCIÓN Nº 16

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a las modificaciones solicitadas, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la adecuación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 32 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 15/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "A" GASTOS GENERALES, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Seguridad. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "C" – AGENCIAS PRIVADAS – CUENTA ESPECIAL, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Seguridad. Integra como Anexo II de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "D" COMISION PROVINCIAL DE TRANSITO, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Seguridad. Integra como Anexo III de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "H" – SEGURIDAD NAUTICA, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Seguridad. Integra como Anexo IV de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "T" – ACCIDENTES DE TRÁNSITO – CUENTA ESPECIAL, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Seguridad. Integra como Anexo V de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 17

Córdoba, 24 de enero de 2012

VISTO: El Expediente N° 0165-089990/2012 por el que se solicita la adecuación de la titularidad del Servicio Administrativo a cargo del

Ministerio de Administración y Gestión Pública de los Fondos Permanentes "A" -GASTOS GENERALES-; "G" -MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES-; "I" -COMBUSTIBLE AERONAUTICA-; "M" -INGRESOS PRESTACION DE SERVICIOS – DELEGACION OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA EN LA CAPITAL-; "O" -BOLETIN OFICIAL-; "P" -SALUD OCUPACIONAL-; "R" -DELEGACION RIO CUARTO-; "S" – PRESTACIONES POR SINIESTROS DE MUERTE E INCAPACIDAD LABORAL- y "W" -ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL- de la ex Secretaría General de la Gobernación; la modificación de la denominación de los Fondos Permanentes "M" -INGRESOS PRESTACION DE SERVICIOS – DELEGACION OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA. DE CORDOBA EN LA CAPITAL- y "O" -BOLETIN OFICIAL- y la ampliación de este último, todos creados por Resoluciones Ministeriales N° 01/96, 21/05, 86/06, Decreto N° 4262/90, Resoluciones Ministeriales N° 97/10, 313/10, 216/10, 236/10 y 269/11 respectivamente y modificados por Resoluciones Ministeriales N° 171/99, 55/00, 80/07, 13/09, 169/09, 160/11, 422/11, 117/92, 365/09, 323/11, y 396/10.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Que por Resolución N° 503/11 de este Ministerio se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2012 – Ley N° 10.011, y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a las modificaciones solicitadas, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la adecuación y ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 51 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 22/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "A" -GASTOS GENERALES-, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Administración y Gestión Pública. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "G" -MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES-, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Administración y

Gestión Pública. Integra como Anexo II de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "I" -COMBUSTIBLE AERONAUTICA-, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Administración y Gestión Pública. Integra como Anexo III de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR la denominación del Fondo Permanente "M" -INGRESOS PRESTACION DE SERVICIOS – DELEGACION OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA EN LA CAPITAL- por la de Fondo Permanente "M" -CASA DE CORDOBA EN BUENOS AIRES- y DISPONER que la titularidad del mismo corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Administración y Gestión Pública. Integra como Anexo IV de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR la denominación del Fondo Permanente "O" -BOLETIN OFICIAL- por la de Fondo Permanente "O" -FISCALIA DE ESTADO- y DISPONER que la titularidad del mismo corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Administración y Gestión Pública. Integra como Anexo V de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 6°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "O" -FISCALIA DE ESTADO- del Ministerio de Administración y Gestión Pública, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "P" -SALUD OCUPACIONAL-, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Administración y Gestión Pública. Integra como Anexo VI de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "R" -DELEGACION RIO CUARTO-, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Administración y Gestión Pública. Integra como Anexo VII de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 9°.- DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "S" -PRESTACIONES POR SINIESTROS DE MUERTE E INCAPACIDAD LABORAL-, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Administración y Gestión Pública. Integra como Anexo VIII de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 10.- DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "W" -ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL-, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Administración y Gestión Pública. Integra como Anexo IX de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 11.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 13

Córdoba, 20 de enero de 2012

VISTO: El Expediente N° 0473-046050/11.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2112/11, se estableció un régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses, multas y/u otros recursos adeudados, vencidos y no prescriptos al día 30 de septiembre del año 2011.

Que por la citada norma se dispuso que los contribuyentes y/o responsables puedan acceder a dicho régimen de regularización por sus obligaciones adeudadas hasta el 20 de enero de 2012.

Que a través del artículo 23 del mismo Decreto, el Ministro de Finanzas se encuentra facultado para redefinir la fecha límite que tienen los contribuyentes y/o responsables para acceder al citado régimen.

Que en función de las medidas de fiscalización y recaudación implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente redefinir la mencionada fecha, para lograr el acogimiento al plan de facilidades.

Que asimismo, la situación económica y financiera que atraviesa nuestra provincia en general, amerita la decisión de continuar facilitando a los contribuyentes y/o responsables de los tributos el pago de los mismos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 07/12 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 14/12.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REDEFINIR la fecha prevista en el Artículo 2° del Decreto N° 2112/11 hasta el día 29 de Febrero de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 20 Enero de 2012.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución General N° 24

Córdoba, 7 de diciembre de 2011

Ref. Expte. N°: 0521-036631/2011/R10

Y VISTO: Que obran en autos las presentes actuaciones vinculada con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable, "Cooperativa Aguas Ltda." por la cual solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto Antonio Andaluz:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)".-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)"; como así también (Art. 25, inc g): "Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores."

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 -Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba" ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente (...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria".-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 -Modificaciones de Precios y Tarifas- establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios.-

Que en relación a lo anterior obra en autos la siguiente documental a saber: a) Copia certificada de la presentación efectuada por la prestadora Cooperativa Aguas Ltda. , por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incrementos de costos; b) Copia debidamente certificada de la Resolución ERSeP N° 2693/2011 del 17 de octubre de 2011, por la que se dispuso: "ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública, para el día martes 01 de noviembre de 2011, a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba: (...)8) Cooperativa Aguas Ltda. (...); c) Copias debidamente certificadas del acta de cierre de la Audiencia Pública e Informe Final elaborado en los términos del artículo 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución N° 10/2007; d) Informe Técnico emitido por la Gerencia de Costos y Tarifas del ERSeP.-

Que a los fines de fundamentar el pedido luce agregada, tanto en el cuerpo principal (0521-036631/2011) como en el expediente de marras, documentación acompañada por los prestadores mencionados, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria; y b) información relativa a ingresos, costos e inversiones, y demás documentación requerida a los fines de la evaluación.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)".-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP. N° 10/2007; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP N° 2693/2011); Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que luego de analizado el informe emitido y la transcripción literal de la audiencia llevada a cabo, no se verifica que haya existido oposición alguna a la celebración de la misma o algún otro elemento que se deba ponderar.

Que además debe tenerse en cuenta, a mayor abundamiento y previo a analizar el pedido objeto del presente trámite, que en el expediente 0521-031463/2010/R2, Resolución Gral. 12/2010, se dispuso lo siguiente: "(...) Artículo 2: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g de la ley 8835, efectúe el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora Cooperativa Aguas Ltda., y de las inversiones a realizar."

Que en tal sentido, dicha resolución esta en un todo de acuerdo con la normativa que asigna a este Regulador la obligación de control sobre las obras que se ejecuten en bienes afectados a los servicios que entran en la órbita de su competencia, tal como lo especifica el citado art.25 de la ley 8835.

Que en cumplimiento de dicha obligación, a fs. 25/26 se produce y agrega informe técnico emitido por la Subgerencia de Agua y Saneamiento del ERSeP, el cual indica: "...las inversiones en obras, instalaciones y equipamiento para el año 2011, están siendo ejecutadas a un ritmo sostenido y permanente, habiéndose alcanzado al 31 de julio aproximadamente un 19,86% del autorizado en la tarifa aprobada por Resolución 12/2010 del 30 de noviembre de 2010." El mismo concluye: "4.1 Esta área Técnica, considera factible la continuidad de la asignación tarifaria para obras con asignación específica, con el objetivo de recaudar los montos necesarios para cumplir las metas propuestas por el plan de obras propuestas insertas en el expediente 0521-031463/2010/R2."

Que del informe cuyas conclusiones se transcriben, se desprende que las obras están siendo realizadas por los prestadores conforme a los cronogramas oportunamente propuestos y requieren de mayor plazo para su finalización.

Que, por su parte, a fs. 30/35, la Gerencia de Costos y Tarifas emite informe técnico, mediante el cual eleva la propuesta de modificación del cuadro tarifario vigente. El mismo, luego de exponer un cuadro con la estructura de costos y variaciones en cada rubro, indica que: "...el incremento de costos determinado para esta cooperativa alcanza el 30,37% para junio 2010 - agosto 2011."

Que por otro lado, expresa: "...en cuanto al incremento destinado a financiar inversiones autorizado en la Res. 12/2010, que representaba el 11,70% de la tarifa total, dicho porcentaje será mantenido hasta que los montos necesarios para cubrir las inversiones aprobadas por dicha resolución hayan sido recaudados."

Que además la Gerencia de Costos destaca que: "...en cuanto al incremento destinado a financiar inversiones autorizado por Resolución General ERSeP N° 12/2010, la Subgerencia de Agua y Saneamiento informa que las obras están siendo ejecutadas a un ritmo sostenido y permanente y que el porcentaje alcanzado representa un 19,86% del Plan de Obras autorizado. Ante esto concluye en la necesidad de continuar con la asignación tarifaria con el objetivo de recaudar los montos necesarios para cumplir con las metas propuestas en el plan de obras. Es dable observar, a partir del análisis de las actuaciones, que existe un incremento

en los costos de las obras ya realizadas por la Prestadora, el que será oportunamente considerado."

Que el informe precitado concluye: "Si al análisis se le incorpora el impacto de las inversiones a realizar durante el año 2011, el precio de la tarifa media se incrementaría a \$50,55. Esto se traduciría en el siguiente cuadro tarifario para la Cooperativa de Trabajo Aguas Ltda. (No incluye IVA ni tasa de regulación)" (Cuadro de fs. 34). Luego agrega: "Esta Gerencia recomienda aplicar el incremento correspondiente a la evolución de costos operativos a partir del mes de enero del año 2012."

Que por ello, corresponde emitir el pertinente acto administrativo disponiendo:

"Artículo 1°: APRUÉBASE la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable "Cooperativa Aguas Ltda.", conforme al anexo único que integra la presente.-

Artículo 2°: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g de la ley 8835, CONTINÚE con el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora Cooperativa Aguas Ltda., y de las inversiones a realizar.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia".

Así votamos.

Voto de los Directores Cr. Alberto Luis Castagno y Dr. Juan Pablo Quinteros:

Vuelve a consideración de este Directorio el Expediente N° 0521-036631/2011/R10 por el cual se gestiona la solicitud de la Coop. de Trabajo Aguas Ltda de un incremento mínimo del 35% en forma transitoria y a cuenta de la recomposición definitiva de de la tarifa del servicio de agua potable.

La pretensión de la Coop. Aguas Ltda no aporta documentación contable alguna, incumpliendo lo establecido por los incs. c) y e) del art. 28 de la Ley N° 5350 de Procedimiento Administrativo (t.o Ley 6658).

A fs. 11/14 luce Resolución ERSeP N° 2693 por la que se convoca a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas, entre otras, por la Cooperativa arriba señalada.

A fs. 16/24 se incorpora informe final del art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución N° 10/2007.

En fs. 27 el Gerente de costos y tarifas del ERSeP certifica que la información contenida en la planilla subsiguiente fue suministrada por la Coop. de Trabajo Aguas Ltda.

Se introduce de fs.30 a 35 Informe Técnico elaborado por la Gerencia de Costos y Tarifas que se limita a conformar una estructura ponderada de costos "la estructura mencionada surge de datos provistos por la cooperativa en aquella oportunidad mediante las planillas de costos" sobre los que aplica en su mayoría una serie de índices publicados por INDEC para el período junio 2010-agosto 2011, concluyendo que el incremento de costos alcanza el 30,37% el para lapso de tiempo antes mencionado.

Por todas las razones y fundamentos invocados, nos oponemos a la aprobación de la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Coop. de Trabajo Aguas Ltda

Así votamos.

Que por todo ello, lo expuesto en el Informe Técnico de fs. 30/35; y el dictamen N° 457/2011 de la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8535 - Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (Voto de los Directores: Dr. Rody Wilson Guerreiro, Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto A. Andaluz):
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable "Cooperativa Aguas Ltda.", conforme al anexo único que integra la presente.-

ARTÍCULO 2°: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto

VIENE DE PÁGINA 7
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 24

por el art. 25 inc. g de la ley 8835, CONTINÚE con el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora Cooperativa Aguas Ltda., y de las inversiones a realizar.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia.-

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO
DIRECTOR

RG Nº 24/2011 - ANEXO ÚNICO
CUADRO TARIFARIO
COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS LTDA.

$$TN = [(TB * Z * K * I) + (C * M)] * 1,15 * 1,30 * 1,1913 * 1,1498 * 1,5052 * 1,3037$$

TN	Tarifa Nueva
TB	Tasa Básica según superficie del terreno, superficie edificada, categoría de edificación, antigüedad y código de servicio.
Z	Coefficiente Zonal
M	Tarifa Mínima asignada por código de servicio
K	Coefficiente de actualización
C	Coefficiente Corrector
I	Periodicidad de la facturación (mensual)
1,15	Incremento Resolución General ERSeP Nº 12/2006
1,3	Incremento Resolución General ERSeP Nº 09/2008
1,1913	Incremento Resolución General ERSeP Nº 02/2009
1,1498	Incremento Resolución General ERSeP Nº 01/2010
1,5052	Incremento Resolución General ERSeP Nº 12/2010
1,3037	Incremento sugerido

Categoría	Clase	\$/m3 Exceso	\$/m3 Consumo
A		\$ 1,13	
B	I	\$ 1,57	
B	II	\$ 2,02	
B	III	\$ 4,11	
C	Ia		\$ 1,57
C	Ib		\$ 1,26
C	Ila		\$ 1,25
C	Ilb		\$ 1,13

Los valores tarifarios no incluyen IVA ni tasa de Regulación.-
Valores tarifarios a aplicar a partir de enero de 2012.-

ERALES- de la Jefatura de Policía de la Provincia, autorizada mediante Memorandum Nº 003/2012 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 1 – Intervención Nº 1 – Ejercicio 2012, emitido por la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia, el que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCION Nº 000009. 20/01/2012. Según Expediente Nº 0380-089958/2012. CREAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– del Ministerio de Trabajo por la suma de PESOS CINCUENTAMIL (\$ 50.000), con límite por cada pago hasta CINCO (5) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

RESOLUCION Nº 000389. 21/10/2011. Según Expediente Nº 0034-071780/2011. CONTRATAR en forma directa con el señor Jorge Ricardo LASPINA (D.N.I. Nº 6.026.868), la locación del inmueble sito en Avenida San Martín Nº 4331 de la Ciudad de Río Ceballos de esta Provincia, destinado al funcionamiento de la Delegación de la Dirección General de Rentas y de cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno decidiera instalar, por el término de un (1) año a partir del día 1º noviembre de 2011, a razón de un alquiler mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) y FACULTAR al Director de la Dirección General de Rentas dependiente de este Ministerio a suscribir el contrato de locación de conformidad con el proyecto e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período noviembre-diciembre de 2011, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) al Programa: 152-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y por el período enero-octubre de 2012, PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) como Importe Futuro. DAR intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato a suscribir, como así también de la presente Resolución, para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de su visación.

RESOLUCION Nº 000413. 08/11/2011. Según Expediente Nº 0425-155688/2006. AMPLIAR el Fondo Permanente "E" –RECURSO SOLIDARIO PARA PROCURACION, ABLACION, IMPLANTES Y POST TRASPLANTES –CUENTA ESPECIAL- del Ministerio de Salud, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del Ministerio de Salud.

RESOLUCION Nº 000420. 08/11/2011. Según Expediente Nº 0427-032567/2011. DISPONER el cierre del Fondo Permanente "G" –PROGRAMA JOVEN- del Ministerio de Desarrollo Social creado por Resolución Ministerial Nº 119/09.

RESOLUCION Nº 000424. 14/11/2011. Según Expediente Nº 0053-063692/2011. CREAR el Fondo Permanente "B" – COOPERATIVAS - del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la suma de PESOS QUINIENTOSMIL (\$ 500.000.-) sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio, de conformidad con el Anexo 7 Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes, que

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 2426 – 05/12/2011 – Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora Norma Cecilia Ruiz Stucky, D.N.I. Nº 11.559.123, en el cargo vacante de Jefe de Departamento Calidad de Datos de la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto Nº 2500/2010 en los términos del artículo 14, punto II) de la Ley 9361.

RESOLUCIONES SINTETIZADOS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 000001. 05/01/2012. Según Expediente Nº 0081-025415/2011. AMPLIAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– del Tribunal de Cuentas, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTAMIL (\$ 150.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo. AMPLIAR el Fondo Permanente "B" –PERFECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL, CUENTA ESPECIAL– del Tribunal de Cuentas, hasta la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

RESOLUCION Nº 000004. 19/01/2012. Según Expediente Nº 0423-037101/2012. CREAR el Fondo Permanente "C" –COMUNICACIÓN PÚBLICA– del Ministerio Jefatura de Gabinete por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

RESOLUCION Nº 000005. 19/01/2012. Según Expediente Nº 0423-037100/2012. CREAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS DE FUNCIONAMIENTO– del Ministerio Jefatura de Gabinete por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), con límite por cada pago hasta DIEZ (10) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el

Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

RESOLUCION Nº 000007. 20/01/2012. Según Expediente Nº 0027-046395/2011. RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS TREINTAMIL (\$ 30.000.-) del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- del Ministerio de Finanzas, autorizada mediante Memorandum Nº 001/2012 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 1 – Intervención Nº 2 – Ejercicio 2012, emitido por la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) del Fondo Permanente "E" –GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, DIRECCIONES DE CATASTRO Y POLICÍA FISCAL Y REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA- del Ministerio de Finanzas, autorizada mediante Memorandum Nº 002/2012 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo III con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 3 – Intervención Nº 2 – Ejercicio 2012, emitido por la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, que como Anexo IV con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCION Nº 000008. 20/01/2012. Según Expediente Nº 0182-029272/2012. RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-) del Fondo Permanente "A" –GASTOS GEN-

como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 000425. 14/11/2011. Según Expediente N° 0165-089381/201. RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 341.000.-) del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- de la Secretaría General de la Gobernación, autorizada mediante Memorandum N° 015/11 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 –Intervención N° 46 – Ejercicio 2011, emitido por la Dirección General de Administración de la citada Secretaría General de la Gobernación, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 000426. 14/11/2011. Según Expediente N° 0182-029089/2011. CREAR el Fondo Permanente "B" – COOPERATIVAS – de la Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) con límite por cada hasta el índice doscientos cincuenta (250) previsto en el artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo, de conformidad con el Anexo 7 Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes, que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 000431. 14/11/2011. Según Expediente N° 0027-045435/2011. AUTORIZAR la Contratación Directa con la firma CLIMATIZACIÓN POLAR S.A., para la adquisición de dieciséis (16) equipos de aire acondicionado frío – calor con destino a distintos sectores de la Dirección General de Rentas, de acuerdo con presupuesto que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente dispositivo.

RESOLUCION N° 000462. 29/11/2011. Según Expediente N° 0425-202791/2010. AMPLIAR el Fondo Permanente "R" – LEY 8373 del Ministerio de Salud, creado por Resolución Ministerial N° 300/01 y modificado por su similar N° 046/10, hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

RESOLUCION N° 000501. 28/12/2011. Según Expediente N° 0034-072445/2011, Cuerpos I y II. DEJAR SIN EFECTO la Licitación N° 28/11 autorizada por Resolución N° 486/11 de este Ministerio, con el objeto de contratar un Servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones del Impuesto Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y correspondientes a la anualidad 2012.

RESOLUCION N° 000011. 20/01/2012. Según Expediente N° 0380-089959/2012. CREAR el Fondo Permanente "C" –SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO– del Ministerio de Trabajo por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), con límite por cada pago hasta CINCO (5) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

RESOLUCION N° 000010. 20/01/2012. Según Expediente N° 0380-089960/2012. CREAR el Fondo Permanente "B" –MULTAS LEY 8015– del Ministerio de Trabajo por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), con límite por cada pago hasta CINCO (5)

veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

RESOLUCION N° 000012. 20/01/2012. Según Expediente N° 0524-037103/2012. CREAR el Fondo Permanente "B" –PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FUEGO– del Ministerio de Seguridad por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

RESOLUCION N° 000014. 23/01/2012. Según Expediente N° 0660-089979/2012. CREAR el Fondo Permanente "A" –AMBIENTE– del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía por la suma de PESOS TRESCIENTOSMIL (\$ 300.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

RESOLUCION N° 000015. 23/01/2012. Según Expediente N° 0660-089980/2012. CREAR el Fondo Permanente "B" –VIÁTICOS– del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes

RESOLUCION N° 000018. 24/01/2012. Según Expediente N° 0660-089981/2012. CREAR el Fondo Permanente "C" –COOPERATIVAS– del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía por la suma de PESOS QUINIENTOSMIL (\$ 500.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

RESOLUCION N° 000019. 25/01/2012. Según Expediente N° 0660-089983/2012. CREAR el Fondo Permanente "E" –GASTOS GENERALES– del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

RESOLUCION N° 000020. 25/01/2012. Según Expediente N° 0660-089982/2012. CREAR el Fondo Permanente "D" –OBRAS Y GESTION – del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

RESOLUCION N° 000022. 30/01/2012. Según Expediente N° 0566-073334/2011. CREAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– de la Secretaría de Integración Regional por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), con límite por cada pago hasta CINCO (5) veces el índice uno (1) previsto

por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

RESOLUCION N° 000023. 30/01/2012. Según Expediente N° 0661-077233/2012. CREAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), con límite por cada pago hasta CINCO (5) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

RESOLUCION N° 000024. 30/01/2012. Según Expediente N° 0661-077234/2012. CREAR el Fondo Permanente "B" –INDEC– del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), con límite por cada pago hasta CINCO (5) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PÚBLICO

RESOLUCION N° 000018. 05/08/2011. Según Expediente N° 0180-015353/2009. ORDENAR la baja contable de la orden de pago directa 6 Ej. 2009 del Poder Judicial por su saldo actual de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 419,63).

RESOLUCION N° 000025. 25/10/2011. Según Expediente N° 0040-045539/2011. ORDENAR la baja contable de la liquidación parcial 822/1 contra RE.DI.FON. 914 Ej. 2008 de la Secretaría General de la Gobernación por su saldo actual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 8.778,22).

RESOLUCION N° 000026. 25/10/2011. Según Expediente N° 0040-045540/2011. ORDENAR la baja contable de la orden de pago directa 10801 Ej. 2006 de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales, por su saldo total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 79.780).

RESOLUCION N° 000027. 01/11/2011. Según Expediente N° 0172-038629/2005. ORDENAR la baja contable de la orden de pago directa 603 Ej. 2005 del Ministerio de Finanzas por su total actual de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.903,58).

RESOLUCION N° 000015 – 04/08/2011 - ORDENAR la baja contable de la liquidación parcial 337 c/ RDF 721 Ej. 2008 de la Secretaría General de la Gobernación por el saldo impago de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.576,65). S/ expediente 0378-079703/2008.-

RESOLUCION N° 000024 – 18/10/2011 - MODIFÍCASE el cargo de la intervención N° 1 del Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUJE) N° 459 - Ejercicio 2011 - procedencia Secretaría General de la Gobernación, donde dice "Tesorero" debe decir "Dirección de Administración". S/ expediente N° 0040-045463/2011.-